



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0600-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 04 de junio de 2024



VISTOS:

El Informe N° 019-2024-ODT-OGTI/MPP, de fecha 28 de mayo de 2024, de la Oficina de Desarrollo de Tecnologías; Informe N° 56-2024-OGTI/MPP, de fecha 28 de mayo de 2024, de la Oficina General de Tecnologías de la Información; Informe N° 861-2024-OGAJ/MPP, de fecha 30 de mayo de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;



Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la norma sub examine, señala, *"El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"*; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*;

Que, mediante Informe N° 019-2024-ODT-OGTI/MPP, de fecha 28 de mayo de 2024, la Oficina de Desarrollo de Tecnologías da cuenta del Oficio N° D000624-2023-PCM-SGTD, de la Secretaría Técnica de Gobierno y Transformación Digital, que dispone el cumplimiento de la normativa vigente sobre gobierno y transformación digital, por lo que solicita en el punto N° 08, publicar datos abiertos en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos, en cumplimiento con el Decreto Legislativo N° 1412 - Ley de Gobierno Digital, Decreto Supremo 029-2021-PCM, Decreto de Urgencia N° 006-2020 y Decreto Supremo N° 157-2021-PCM; y a fin, de no acarrear responsabilidad funcional para los miembros del comité de gobierno y transformación digital, es que solicita la designación del funcionario responsable de la Publicación de Datos Abiertos mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 56-2024-OGTI/MPP, de fecha 28 de mayo de 2024, la Oficina General de Tecnologías de la Información, señala que en atención al informe precedente, solicita designar al Ing. Manuel Orlando Benites Alcas, en calidad de Jefe de la Oficina General de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0600-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 04 de junio de 2024

Tecnologías de la Información como Funcionario Responsable de la Publicación de Datos Abiertos en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 861-2024-OGAJ/MPP, de fecha 30 de mayo de 2024, señala que:

"(...) precisar que esta gerencia actúa al amparo del Principio de confianza propuesto por el maestro alemán Günter Jakobs, lo cual significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades. En consecuencia, cabe indicar que, el presente informe legal constituye, únicamente opinión legal referencial, no necesariamente vinculante para la disposición del acto administrativo que corresponda.

En conclusión, por los argumentos esgrimidos en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta lo señalado por los antecedentes propios del presente, esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que, la DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE PUBLICACIÓN DE DATOS ABIERTOS EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE DATOS ABIERTOS, deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en los parámetros normativos. (...)"

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del Despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 03 de junio de 2024 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al RESPONSABLE DE PUBLICACIÓN DE DATOS ABIERTOS EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE DATOS ABIERTOS al Ing. Manuel Orlando Benites Alcas, en calidad de Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo de Tecnologías, la comunicación del cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, a las dependencias pertinentes, debiendo remitir los datos e información necesaria de dicho funcionario.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Tecnologías de Información y Oficina de Desarrollo de Tecnologías, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan Francisco Cevallos López
ALCALDE (E)